

## El juzgado de cláusulas suelo y gastos hipotecarios de Navarra dicta las dos primeras sentencias

El juez anula la cláusula de gastos pero exime al banco de abonar el impuesto de actos jurídicos documentados, la notaría y la tasación. En la demanda por cláusula suelo, el juez impone las costas procesales a la entidad bancaria, que se allanó antes del juicio

El juzgado especializado en Navarra en los asuntos de cláusulas suelo y gastos hipotecarios, que entró en funcionamiento el 1 de junio, ha dictado las dos primeras sentencias relativas a ambas materias.

En la primera resolución dictada por cláusula suelo, en la que la entidad bancaria —Banco de Sabadell— se allanó antes del juicio pero reclamó las costas (los honorarios del abogado y procurador), el juez se las ha impuesto al banco demandado al apreciar mala fe, ya que hizo caso omiso del requerimiento previo del demandante y presentó una contraoferta una vez interpuesta la demanda.

Por su parte, en la primera sentencia sobre gastos hipotecarios del Juzgado de Primera Instancia número 7 bis de Pamplona, con competencia exclusiva sobre toda la Comunidad foral, el juez ha anulado la cláusula de gastos al considerarla abusiva, pero ha eximido a la entidad —CaixaBank— de reintegrar las cantidades abonadas por el impuesto de actos jurídicos documentados (2.199,38 euros), la tasación del inmueble (232 €) y los aranceles del notario (410,28 €).

En este asunto, el juez condena al banco a devolver los gastos originados por el Registro de la Propiedad (141,77 euros) ...